JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00540
ACCIONANTE: OSCAR GARCIA
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00540
ACCIONANTE: OSCAR GARCIA
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00540
ACCIONANTE: OSCAR GARCIA
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – SIMIT
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2022 00540
ACCIONANTE: OSCAR GARCIA
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00540** de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE (enviada a este juzgado por reparto el 27 de mayo de 2022 a las 15:38 P.M.). Sírvase proveer.

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: "*cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere*"; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, "*podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución", lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, "ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante*".

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio considera este Despacho que la parte accionante pretende que se ordene a suspensión provisional del acto administrativo sancionatorio correspondiente a la resolución No. 8315 de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Sin embargo, el Despacho no observa la necesidad en decretar una medida urgente como quiera que no se aportaron suficientes elementos de juicio que permitan tomar la decisión en esta etapa.

En consecuencia, se **NEGARÁ LA MEDIDA PROVISIONAL** para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la sociedad DISRUPCION AL DERECHO SAS, representada legalmente por JUAN DAVID CASTILLA BAHAMÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.020.738.766, y portador de la T.P. 252.414 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de ÓSCAR GARCÍA.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por OSCAR GARCIA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

SEXTO: REQUERIR a la accionada SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - RICAURTE para que junto con la contestación de la tutela allegue a este Despacho copia integra del expediente relacionado con el comparendo No. 25612001000029298981.

SÉPTIMO: Por otro lado, se ordena **VINCULAR** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – SIMIT para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8582c53d4376b7e7a927330b56caa83e3fc0cc8c777fb7457aa807f0aa8dac14
Documento generado en 27/05/2022 05:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica